

A los accionistas de Grupo Zuliano C.A.:

Con el fin de adaptarse a las disposiciones establecidas en las normas relativas a la reexpresión monetaria en vigencia a partir del 1º de octubre de 2021, y aumentar el capital social en caso de ser necesario, se propone a los accionistas reexpresar y reestructurar el capital social suscrito y pagado de la compañía pasando de la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos Bolívares Soberanos con ocho Céntimos (Bs.S 145.172,08) (hoy en día equivalente a catorce millones quinientas diez y siete mil doscientas ocho cienmillonésimas de Bolívar (Bs.0,14517208)) a la cantidad de cuarenta y ocho millones trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro Bolívares (Bs.48.390.694,00) con cargo a la partida *Superávit aportado por emisión de acciones* del *Total Patrimonio*, ajustar el valor nominal de las acciones emitidas por la compañía pasando de la cantidad de tres milésimas de Bolívar Soberano (Bs.S 0,003) (hoy en día equivalente a tres milmillonésimas de Bolívar (Bs.0,000000003)) a la cantidad de un Bolívar (Bs.1,00), manteniéndose el mismo número de acciones emitidas, es decir, veinte y cuatro millones doscientas cincuenta y un mil ciento veinte y cuatro (24.251.124) acciones *comunes*, que constituyen cincuenta enteros un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientas treinta y nueve diezmillonésimas por ciento (50,1152639%) del capital social, y veinte y cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientas setenta (24.139.570) acciones *preferidas*, que constituyen cuarenta y nueve enteros ocho millones ochocientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y una diezmillonésimas por ciento (49,8847361%) del capital social, y aumentar el capital social suscrito y pagado (nominal) de ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos Bolívares Soberanos con ocho Céntimos (Bs.S 145.172,08) (hoy en día equivalente a catorce millones quinientas diez y siete mil doscientas ocho cienmillonésimas de Bolívar (Bs.0,14517208)) a la cantidad de cuarenta y ocho millones trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro Bolívares (Bs.48.390.694,00).

El pasado mes de diciembre de 2022 culminó el proceso de colocación de acciones preferidas producto del aumento de capital aprobado en la asamblea de accionistas del 30 de octubre de 2018. Aun cuando esto representa una reducción significativa de la deuda derivada del convenio de participación y una capitalización importante de Grupo Zuliano C.A., se requiere obtener un monto suficiente de recursos líquidos para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la compañía para el ejercicio en curso.

Los dividendos aprobados por Profalca en marzo de 2017, con cargo a las utilidades de 2015, fueron compensados contra anticipos recibidos en 2015 y 2016. En diciembre de 2017, Profalca aprobó un anticipo

de dividendos, con base en las utilidades líquidas y recaudadas al 31 de octubre de ese año y en las utilidades proyectadas al 31 de diciembre de 2017.

Propilven y Polinter comenzaron sus actividades productivas en el mes de noviembre de 2022 y las suspendieron nuevamente el 20 de enero de 2023 y Profalca continúa sin reportar producción y sigue desarrollando las actividades necesarias para tener lista la planta cuando se reanude el suministro de materia prima por la Refinería de Cardón.

En este contexto, es razonable asumir que Profalca, Propilven y Polinter continúen sin generar beneficios para decretar dividendos, situación que anticipamos se prolongará a lo largo del corriente ejercicio económico de Grupo Zuliano C.A., que comenzó este 1º de marzo pasado.

En vista de lo difícil y costoso que resulta obtener financiamiento bancario, se hace necesario proponer a los accionistas aumentar el capital social en la cantidad equivalente a un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.500.000,00), para, además de capitalizar los aportes recibidos de los accionistas y relacionados a partir de enero de 2020, contar con recursos líquidos suficientes para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la compañía para los próximos 12 meses, incluyendo los gastos necesarios para supervisar el portafolio de inversiones y apoyar las actividades de las filiales, además de compensar a los empleados y miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo por su dirección de la compañía, y para la identificación y evaluación de nuevas oportunidades de inversión.

En ese sentido, se propone a los accionistas aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de veinte y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil ciento veinte y cuatro Bolívares (Bs.24.251.124,00), elevándose de esta manera el capital social de la compañía a setenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diez y ocho Bolívares (Bs.72.641.818,00), mediante la emisión de veinte y cuatro millones doscientas cincuenta y un mil ciento veinte y cuatro (24.251.124) de nuevas acciones comunes, nominativas, no convertibles en acciones al portador, indivisibles e iguales a las acciones comunes actualmente emitidas, con un valor nominal de un Bolívar (Bs.1,00), por cada acción, más una prima por emisión de acciones, cuyo monto fijará la Junta Directiva con anticipación al inicio de la colocación de las acciones y ejecutar su emisión, pudiendo fijar el pago del valor total de las acciones bien sea en moneda nacional, en moneda extranjera o divisas que sean depositadas en las cuentas bancarias que la compañía mantiene o llegue a mantener en el exterior o en una mezcla de ambas monedas, utilizando el tipo de cambio que sea aplicable

al momento del pago, de acuerdo con el convenio cambiario celebrado entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela y las leyes y demás normativa cambiaria que sean aplicables en razón de la materia y de la vigencia temporal, para las operaciones en monedas extranjeras en el mercado cambiario, para valorar las operaciones denominadas en monedas distintas al Bolívar relativas, derivadas o consecuenciales de este aumento de capital, que esté vigente para la fecha de la liquidación de las respectivas operaciones, así como los principios de contabilidad aceptados generalmente en el país y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a la compañía, o cualesquiera otras que sean aplicables en el futuro, o mediante compensación o capitalización de acreencias en contra de la compañía producto de anticipos recibidos de accionistas y relacionados para futuros aumentos de capital, todo ello según determine la Junta Directiva, y que se delegue en la Junta Directiva la fijación de la prima por la emisión de las acciones, al igual que la forma y la moneda de pago de las acciones suscritas, pudiendo estipular su pago exclusivo en moneda extranjera, o mediante compensación o capitalización de acreencias en contra de la compañía producto de anticipos recibidos de accionistas y relacionados para futuros aumentos de capital, y el momento para ejecutar su emisión, considerando las necesidades del financiamiento requerido por la compañía, cuyo producto líquido, aparte de la capitalización de los aportes recibidos de los accionistas y relacionados a partir de enero de 2020, será destinado a atender gastos de operación y mantenimiento de la compañía, y las condiciones generales del mercado de valores, el valor de mercado de las acciones para el momento de concretarse la emisión y colocación de las acciones, el comportamiento histórico de las acciones de la compañía en el mercado de valores y las evaluaciones y recomendaciones de los agentes de colocación, la normativa vigente en materia cambiaria y contable, entre otros, pudiendo efectuarse la suscripción de estas acciones bien por los propios accionistas de la compañía o a través del mecanismo de oferta pública de acciones.

Asimismo, se propone a los accionistas se autorice a la Junta Directiva para determinar la oportunidad en que se debe hacer a los accionistas la notificación prevista en el artículo 6 de los estatutos sociales para ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones que le correspondan de acuerdo con su participación en el capital social, dentro del plazo de treinta (30) días continuos a partir de dicha notificación, mediante la participación de lo conducente a la Junta Directiva, a través de la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en las ciudades de Maracaibo y Caracas; así como que se autorice a la Junta Directiva para que en caso de que los accionistas no ejercieran su derecho de preferencia, o lo ejercieran parcialmente, las acciones restantes puedan ser ofrecidas y suscritas por terceros no accionistas; e, igualmente, se autorice a la Junta Directiva para cumplir todos los demás actos materiales y jurídicos que

sean derivados o consecuenciales y necesarios o convenientes para perfeccionar el aumento de capital, ante las autoridades competentes y demás personas involucradas en el mismo, inclusive solicitar a la Superintendencia Nacional de Valores que se exima a la compañía de la elaboración del prospecto correspondiente, a los fines de autorizar la oferta pública de las acciones que integran la emisión y ordenar su inscripción en el Registro Nacional de Valores, en caso de que se emitan acciones para ser suscritas por sus propios accionistas.

Consecuentemente con todo lo anterior, se propone a los accionistas que los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la compañía queden redactados de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 5: El capital de la compañía es la cantidad de setenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diez y ocho Bolívares (Bs.72.641.818,00), dividido y representado en cuarenta y ocho millones quinientas dos mil doscientas cuarenta y ocho (48.502.248) acciones *comunes*, que constituyen el sesenta y seis enteros setenta y seis mil novecientos cuatro cienmilésimas por ciento (66,76904%) del capital social, y veinte y cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientas setenta (24.139.570) acciones *preferidas*, que constituyen treinta y tres enteros veinte y tres mil venta y seis cienmilésimas por ciento (33,23096%) del capital social, todas con un valor nominal de un Bolívar (Bs.1,00) cada una de ellas, pagado en un cien por ciento (100%) de su valor nominal, más las primas por emisión de acciones que se han pagado según consta en los libros y registros de la compañía, destinándose el producto de las primas pagadas por las acciones emitidas a la cuenta patrimonial denominada “Superávit aportado por emisión de acciones”, cuyo monto no podrá ser repartido como dividendo entre los accionistas, salvo mediante la emisión de acciones. Las acciones *preferidas* se dividen, a su vez, en dos series: la serie “A”, cuyo valor nominal y prima por emisión de acciones ha sido pagado por quienes las suscribieron en su colocación primaria en moneda nacional, y la serie “B”, cuyo valor nominal y prima por emisión de acciones ha sido pagado por quienes las suscribieron en su colocación primaria en moneda extranjera o divisas (bien sea en dinero o mediante compensación o capitalización de acreencias en contra de la compañía o International Petrochemical Ltd., subsidiaria de la compañía). Las acciones preferidas serie “A” son diez y seis mil seiscientos ocho (16.608) acciones y las acciones preferidas serie “B” son veinte y cuatro millones ciento veinte y dos mil novecientos sesenta y dos (24.122.962) acciones. Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, indivisibles, cada una representada un voto en las asambleas de accionistas y confieren a sus titulares iguales e idénticos derechos, salvo las excepciones que se establecen a continuación:

a) las acciones *preferidas* recibirán un dividendo anual, fijo y acumulativo por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor nominal más la prima por emisión de acciones pagada por acción, pagadero en la misma moneda en que tales acciones hayan sido pagadas originalmente a la compañía por quienes las hubiesen suscrito en su colocación primaria; en el caso de acciones pagadas en divisas, el pago del dividendo se hará en divisas en tanto y en cuanto la compañía haya obtenido utilidades líquidas y recaudas en divisas y, en caso de que no haya obtenido utilidades en divisas, el pago del dividendo se podrá hacer en moneda de curso legal en el país y al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela, de conformidad con los convenios cambiarios vigentes, que sea aplicable para valorar las operaciones de la compañía denominadas en monedas distintas al Bolívar, que esté vigente para la fecha de cierre del ejercicio económico al cual correspondan los dividendos, y que sea aplicable según las leyes, los convenios cambiarios y la normativa cambiaria vigentes, así como los principios de contabilidad aceptados generalmente en el país y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a la compañía, o cualesquiera otras que sean aplicables en el futuro, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la culminación del proceso de colocación de las acciones *preferidas*; el pago de este dividendo será preferido al pago de dividendos a las acciones *comunes*; dicho dividendo será acumulativo si no existe la posibilidad legal de ser pagado oportunamente, caso en el cual deberá pagarse en ejercicios económicos posteriores, cuando ello fuese legalmente posible; las acciones *preferidas* devengarán este dividendo en proporción a su monto pagado y al período del ejercicio económico durante el cual estuvieron pagadas;

b) las acciones *preferidas* serán rescatables a decisión de la compañía, mediante la devolución de una suma equivalente al monto pagado por concepto de valor nominal, más la prima por emisión de acciones, en la misma moneda en que hayan sido pagados, y de una prima por rescate, equivalente a diez por ciento (10%) de su valor nominal más la prima por emisión de acciones pagada por cada año transcurrido desde la fecha de pago de la totalidad de su valor nominal, más la prima por emisión de acciones, luego del primer año y antes del vencimiento del plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la culminación del proceso de colocación de las acciones *preferidas*;

c) en caso de no haber sido rescatadas, las acciones *preferidas* serán convertibles a decisión de sus titulares, en acciones *comunes* luego del tercer año y dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de ese tercer año, contado a partir de la fecha de la culminación del proceso de colocación de las acciones *preferidas*, a razón de una (1) acción *preferida* por cuatro enteros dos décimas (4,2) de acción *común*;

d) en caso de no haber sido rescatadas o convertidas previamente, las acciones *preferidas* que aún estén en circulación para el vencimiento del plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la culminación del proceso de colocación de las acciones *preferidas*, serán convertibles a decisión de la compañía en acciones *comunes*, cuando la totalidad de dichas acciones *preferidas* remanentes deberán convertirse en acciones *comunes*, a razón de una (1) acción *preferida* por seis (6) acciones *comunes*. Tanto el rescate en efectivo como la conversión en acciones comunes a decisión de la compañía serán efectuados proporcionalmente entre las acciones preferidas pagadas en moneda nacional y en las acciones preferidas pagadas en divisas.

ARTÍCULO 6: Todo aumento de capital deberá estar representado en acciones *comunes*. Sin embargo, es entendido que en los aumentos de capital social el derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Para las acciones *comunes*. Los titulares de acciones *comunes* que aparezcan registrados como tales en el libro de accionistas de la compañía a la fecha de aprobación del respectivo aumento, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que les correspondan de acuerdo con su participación en el capital social. En este caso, los titulares de las acciones *comunes* que aparezcan registrados como tales en el libro de accionistas de la compañía a la fecha de aprobación del respectivo aumento de capital tendrán treinta (30) días continuos a partir de la fecha de notificación, para ejercer su derecho de preferencia que les corresponde participando lo conducente a la Junta Directiva de la compañía. Si los accionistas a quienes corresponda no ejercen el derecho de preferencia aquí consagrado, o hubiese acciones remanentes, el aumento de capital podrá ser suscrito por terceras personas;

b) Para las acciones *preferidas*. Los titulares de acciones *preferidas* que aparezcan registrados como tales en el libro de accionistas de la compañía a la fecha de aprobación del respectivo aumento, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que les correspondan de acuerdo con su participación en el capital social. En este caso, los titulares de las acciones *preferidas* que aparezcan registrados como tales en el libro de accionistas de la compañía a la fecha de aprobación del respectivo aumento de capital tendrán treinta (30) días continuos a partir de la fecha de notificación, para ejercer su derecho de preferencia que les corresponde participando lo conducente a la Junta Directiva de la compañía. Si los accionistas a quienes corresponda no ejercen el derecho de preferencia aquí consagrado, o hubiese acciones remanentes, el aumento de capital podrá ser suscrito por los titulares de las acciones *comunes* o, en su defecto, por terceras personas.”

Esta nueva redacción se contrae al nuevo monto del capital social, a la nueva cantidad de acciones emitidas. al porcentaje que cada clase de acciones representa y al nuevo valor nominal de la acción, así como también

al ajuste de la razón de conversión de las acciones preferidas en acciones comunes en los supuestos previstos en los literales c) y d) del artículo 5, y unas pequeñas correcciones de redacción.

Maracaibo, 19 de julio de 2023.

Por la Junta Directiva de Grupo Zuliano C.A.

Gerardo González Nagel

Presidente